

REPUBLICA DE COLOMBIA

Juzgado 026 Civil Municipal de Cali

LISTADO DE ESTADO

Informe de estados correspondiente a:05-03-2024

ESTADO No. 075

Radicación	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Desc. Actuacion	Fecha Registro	Folio	Cuaderno
76001400302620180064500	Liquidación Patrimonial	ARALY HUERTAS GARCIA	ACREEDORES VARIOS	Auto nombra Auxiliar de la Justicia OBS. -- Sin Observaciones.	02/05/2024		1
76001400302620200022100	Verbal	WILSON LOPEZ ARANA	SONIA ELVIA GONZALEZ QUINTERO	- Auto Requiere desistimiento Tácito Art. 317 del C.G.P Ley 1564 del 2012 OBS. -- Sin Observaciones.	02/05/2024		1
76001400302620220023900	Liquidación Patrimonial	RICARDO ALEXIS OCHOA ARBOLEDA	APD.JAIRO ALBERTO INFANTE SEPULVEDA	Auto de Trámite OBS. -- Sin Observaciones.	02/05/2024		1
76001400302620220023900	Liquidación Patrimonial	RICARDO ALEXIS OCHOA ARBOLEDA	APD.JAIRO ALBERTO INFANTE SEPULVEDA	Auto ordena correr traslado OBS. -- Sin Observaciones.	02/05/2024		1
76001400302620220041200	Liquidación Patrimonial	JUAN CARLOS RAMIREZ PERLAZA	APD. JAIRO ALBERTO INFANTE SEPULVEDA	Auto reconoce personería OBS. -- Sin Observaciones.	02/05/2024		1
76001400302620220041200	Liquidación Patrimonial	JUAN CARLOS RAMIREZ PERLAZA	APD. JAIRO ALBERTO INFANTE SEPULVEDA	Auto requiere OBS. -- Sin Observaciones.	02/05/2024		1
76001400302620220082400	Verbal	RUBIELA GOMEZ GARCIA	CONSORCIO CCA SAS	Otras terminaciones por Auto OBS. -- Sin Observaciones.	02/05/2024		1
76001400302620220087000	Verbal Sumario	PAZAVAR S.A.S.	ANA MARIA PARRA CUARTAS	- Auto Requiere desistimiento Tácito Art. 317 del C.G.P Ley 1564 del 2012 OBS. -- Sin Observaciones.	02/05/2024		1
76001400302620220097900	Sucesion	GABRIEL IGNACIO LINARES REYES	LEONILA REYES DE LINARES	Otras terminaciones por Auto OBS. -- Sin Observaciones.	02/05/2024		1
76001400302620230031000	Liquidación Patrimonial	FRANCISCO CASTRILLON MORENO	ACREEDORES VARIOS	Auto requiere OBS. -- Sin Observaciones.	02/05/2024		1
76001400302620230032700	Verbal	HURTADO VALENCIA & CIA S EN C.	JUAN CARLOS OROZCO	- Auto Requiere desistimiento Tácito Art. 317 del C.G.P Ley 1564 del 2012 OBS. -- Sin Observaciones.	02/05/2024		1
76001400302620230038600	Sucesion	JHONATHAN CALDERON PALMA	ISAAC CALDERON DIAZ	Otras terminaciones por Auto OBS. -- Sin Observaciones.	02/05/2024		1
76001400302620230073600	Ejecutivo Singular	ANA EDILIA BELTRAN BEDOYA	APD. RICARDO CAICEDO SEPULVEDA	Auto Termina Proceso Desist/tácito OBS. -- Sin Observaciones.	02/05/2024		1
76001400302620230074300	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA PARA EL SERVICIO DE EMPLEADOS Y PENSIONADOS -COOPENSIONADOS SC	APD. ANGELICA MAZO CASTAÑO	Auto Termina Proceso Desist/tácito OBS. -- Sin Observaciones.	02/05/2024		1
76001400302620230075300	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA PARA EL SERVICIO DE EMPLEADOS Y PENSIONADOS -COOPENSIONADOS SC	APD. ANGELICA MAZO CASTAÑO	Auto Termina Proceso Desist/tácito OBS. -- Sin Observaciones.	02/05/2024		1
76001400302620230116700	Liquidación Patrimonial	ESPERANZA ADVINCOLA CAICEDO	APD. ELKIN JOSE LOPEZ ZULETA	Auto resuelve solicitud OBS. -- Sin Observaciones.	02/05/2024		1
76001400302620230116700	Liquidación Patrimonial	ESPERANZA ADVINCOLA CAICEDO	APD. ELKIN JOSE LOPEZ ZULETA	Auto requiere OBS. -- Sin Observaciones.	02/05/2024		1

76001400302620230118000	Verbal	JERONIMO RENGIFO	FABIO OSORIO VARGAS	Otras terminaciones por Auto OBS. -- Sin Observaciones.	02/05/2024		1
-------------------------	--------	------------------	---------------------	---	------------	--	---

Numero de registros:18

Para notificar a quienes no lo han hecho en forma personal de las anteriores decisiones, en la fecha 05-03-2024 y a a la hora de las 8:00 a.m. se fija el presente estado por el término legal de un (1) día y se defija en la misma a las 5:00 p.m.

ALEJANDRO GONZALEZ HOYOS

Secretario

INFORME DE SECRETARIA: Santiago de Cali, 02 de mayo de 2024. A Despacho del señor Juez la presente actuación. Sírvasse proveer.

ALEJANDRO GONZÁLEZ HOYOS
Secretario

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

TRÁMITE: LIQUIDACIÓN PATRIMONIAL
DEUDORA: ARALY HUERTAS GARCÍA
RADICACIÓN: 760014003026-2018-00645-00

AUTO N.º. 1608
Santiago de Cali, 02 de mayo de 2024.

Revisadas las actuaciones que anteceden, se observa que el liquidador Aníbal Sánchez Rivera no ha dado cumplimiento a los repetidos requerimientos realizados por esta judicatura, motivo por el que se hace necesario su relevo y el nombramiento de un nuevo auxiliar de la justicia, en su lugar se designa a la señora Patricia Olaya Zamora.

Conforme a lo anterior, el Juez

RESUELVE:

PRIMERO: RELEVAR al auxiliar de la justicia Aníbal Sánchez Rivera como liquidador del patrimonio de la deudora Araly Huertas García, por lo expuesto en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO: DESIGNAR a la señora Patricia Olaya Zamora, identificada con cédula de ciudadanía 66.992.228 como auxiliar de la justicia liquidadora del patrimonio de la deudora Araly Huertas García.

NOTIFIQUESE

El Juez,

JAIME LOZANO RIVERA

JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE
ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI VALLE
DEL CAUCA
EN ESTADO Nro. **075** DE HOY **03 DE MAYO**
DE 2024
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO
DEL AUTO QUE ANTECEDE.
ALEJANDRO GONZÁLEZ HOYOS
Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI

Santiago de Cali, 02 de mayo de 2024

Oficio N° 607

Señora

PATRICIA OLAYA ZAMORA

E-Mail: asesoriaconta10@gmail.com

Santiago de Cali

TRÁMITE: LIQUIDACIÓN PATRIMONIAL

DEUDORA: ARALY HUERTAS GARCÍA

RADICACIÓN: 760014003026-2018-00645-00

Para su información y fines pertinentes me permito comunicarle que, mediante proveído de la fecha dictado dentro del proceso de la referencia se ordenó:

*“...**SEGUNDO: DESIGNAR** a la señora Patricia Olaya Zamora, identificada con cédula de ciudadanía 66.992.228 como auxiliar de la justicia liquidadora del patrimonio de la deudora Araly Huertas García...”*

Cordialmente,

ALEJANDRO GONZÁLEZ HOYOS

Secretario

PALACIO DE JUSTICIA PEDRO ELÍAS SERRANO ABADÍA
CARRERA 10 No. 12-15 PISO 11
TELÉFONO 8986868 EXT 5262
E-MAIL: j26cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co
CALI – VALLE DEL CAUCA

CONSTANCIA DE SECRETARIA: Santiago de Cali, 02 de mayo de 2024. A Despacho del señor Juez el presente proceso, para el impulso procesal correspondiente. Sírvasse proveer.

ALEJANDRO GONZÁLEZ HOYOS
Secretario

AUTO No. 1682
VERBAL
RAD. 2020-00221-00

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI

Santiago de Cali, dos de mayo del dos mil veinticuatro.

Se observa dentro de este asunto, que se encuentra pendiente que la parte actora cumpla con la carga procesal de adelantar las gestiones tendientes a obtener la entrega del bien materia de litigio como quiera que la parte actora no ha diligenciado el Despacho Comisorio ordenado desde el día **17 de octubre de 2023**, lo anterior con fundamento en el numeral 1º del art. 317 del Código General del Proceso.

En consecuencia, el Juez;

RESUELVE:

PRIMERO: **ORDENAR** a la parte demandante para que dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación por Estado de este auto, cumpla con la carga procesal de **adelantar las gestiones tendientes a obtener la entrega del bien materia de litigio**, de conformidad con el numeral 1º del art. 317 del CGP.

SEGUNDO: **ADVERTIR** a la parte demandante que vencido el término concedido sin que haya cumplido con lo ordenado, quedará sin efectos la demanda y se dispondrá la terminación del proceso por desistimiento tácito.

NOTIFIQUESE

El Juez,


JAIME LOZANO RIVERA

JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE
ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI VALLE
DEL CAUCA
EN ESTADO Nro. 075 DE HOY 03 DE MAYO
DE 2024
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO
DEL AUTO QUE ANTECEDE.
ALEJANDRO GONZÁLEZ HOYOS
Secretario

INFORME DE SECRETARIA: Santiago de Cali, 02 de mayo de 2024. A Despacho del señor Juez la presente actuación. Sírvasse proveer.

ALEJANDRO GONZÁLEZ HOYOS
Secretario

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

TRÁMITE: LIQUIDACIÓN PATRIMONIAL
DEUDOR: RICARDO ALEXIS OCHOA ARBOLEDA
RADICADO: 760014003026-2022-00239-00

AUTO N°. 1638
Santiago de Cali, 02 de mayo de 2024.

El liquidador Héctor Mario Duque Solano allegó la publicación del aviso en el periódico y las notificaciones realizadas a los acreedores Bancolombia, Finandina y Occidente, se agrega para que obre y conste en el expediente.

En mérito de lo expuesto, el Juez

RESUELVE:

PRIMERO: AGREGAR para que obre y conste en el expediente la publicación y las notificaciones a los acreedores.

NOTIFIQUESE

El Juez,


JAIME LOZANO RIVERA

JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE
ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI VALLE
DEL CAUCA
EN ESTADO Nro. 075 DE HOY 03 DE MAYO
DE 2024
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO
DEL AUTO QUE ANTECEDE.
ALEJANDRO GONZÁLEZ HOYOS
Secretario

INFORME DE SECRETARIA: Santiago de Cali, 02 de mayo de 2024. A Despacho del señor Juez la presente actuación. Sírvasse proveer.

ALEJANDRO GONZÁLEZ HOYOS
Secretario

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

TRÁMITE: LIQUIDACIÓN PATRIMONIAL
DEUDOR: RICARDO ALEXIS OCHOA ARBOLEDA
RADICADO: 760014003026-2022-00239-00

AUTO N°. 1637
Santiago de Cali, 02 de mayo de 2024.

Como quiera que el liquidador designado, allegó el inventario y avalúo de los bienes del deudor Ricardo Alexis Ochoa Arboleda, a efecto de continuar con el trámite procesal, se correrá el traslado de que trata el artículo 567 del C.G.P.

En mérito de lo expuesto, el Juez

RESUELVE:

PRIMERO: CÓRRASE TRASLADO del inventario valorado de los bienes de la parte deudora, en los términos del artículo 567 del C.G.P.

SEGUNDO: PÓNGASE a disposición de las partes el memorial anterior, a través del siguiente enlace: [010AportaAvaluoNotificaciones.pdf](#)

NOTIFIQUESE

El Juez,


JAIME LOZANO RIVERA

JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE
ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI VALLE
DEL CAUCA
EN ESTADO Nro. **075** DE HOY **03 DE MAYO**
DE 2024
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO
DEL AUTO QUE ANTECEDE.
ALEJANDRO GONZÁLEZ HOYOS
Secretario

CONSTANCIA DE SECRETARIA: Santiago de Cali, 02 de mayo de 2024. A Despacho del señor Juez la presente diligencia para los fines pertinentes. Sírvasse proveer.

ALEJANDRO GONZÁLEZ HOYOS
Secretario

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI

TRÁMITE: LIQUIDACIÓN PATRIMONIAL
DEUDOR: JUAN CARLOS RAMÍREZ PERLAZA
RADICADO: 760014003026-2022-00412-00

AUTO N° 1618
Santiago de Cali, 02 de mayo de 2024

Consecuente con la petición que realiza el Banco de Bogotá S.A., dispone la instancia reconocer personería suficiente al doctor Daniel Gallego Hurtado, identificado con cédula de ciudadanía N° 1.036.655.699 de Itagüí y tarjeta profesional N° 308.417 del C. S. de la J., para actuar dentro del presente asunto en representación judicial del acreedor Banco de Bogotá S.A., conforme a las voces y términos del poder otorgado.

Del poder allegado por la abogada de la Fiduciaria Coomeva S.A., vocera y administradora de Patrimonio Autónomo Recupera, dispone la instancia reconocer personería suficiente a la doctora Mariela Gutiérrez Pérez, identificada con cédula de ciudadanía N° 31.270.523 de Cali y tarjeta profesional N° 53.451 del C. S. de la J., para actuar dentro del presente asunto en representación judicial del acreedor la Fiduciaria Coomeva S.A., vocera y administradora de Patrimonio Autónomo Recupera, conforme a las voces y términos del poder otorgado.

Se comparte el Link para lo de su competencia [76001400302620220041200](https://radicados.cajudicial.gov.co/radicados/76001400302620220041200)

NOTIFIQUESE

El Juez,


JAIME LOZANO RIVERA

JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE
ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI VALLE
DEL CAUCA
EN ESTADO Nro. [075](#) DE HOY [03 DE MAYO](#)
[DE 2024](#)
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO
DEL AUTO QUE ANTECEDE.
ALEJANDRO GONZÁLEZ HOYOS
Secretario

CONSTANCIA DE SECRETARIA: Santiago de Cali, 02 de mayo de 2024. A Despacho del señor Juez la presente diligencia para los fines pertinentes. Sírvasse proveer.

ALEJANDRO GONZÁLEZ HOYOS
Secretario

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI

TRÁMITE: LIQUIDACIÓN PATRIMONIAL
DEUDOR: JUAN CARLOS RAMÍREZ PERLAZA
RADICADO: 760014003026-2022-00412-00

AUTO N° 1619

Santiago de Cali, 02 de mayo de 2024

Revisadas las actuaciones que anteceden, precisa la instancia **REQUERIR** a la auxiliar de la justicia Luis Fernando Duran Acosta, designado como liquidador del patrimonio del deudor Juan Carlos Ramírez Perlaza, para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la notificación de esta providencia dé cumplimiento a lo ordenado en el Auto N° 4094 del 10 de noviembre de 2022.

Conforme a lo anterior, el Juez,

RESUELVE:

REQUERIR al auxiliar de la Justicia designado Juan Carlos Ramírez Perlaza para que dentro de los 10 días siguientes a la notificación de este proveído proceda a dar cabal cumplimiento a lo ordenado en el Auto N° 4094 del 10 de noviembre de 2022.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,


JAIME LOZANO RIVERA

JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE
ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI VALLE
DEL CAUCA
EN ESTADO Nro. **075** DE HOY **03 DE MAYO**
DE 2024
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO
DEL AUTO QUE ANTECEDE.
ALEJANDRO GONZÁLEZ HOYOS
Secretario

CONSTANCIA DE SECRETARIA: Santiago de Cali, 02 de mayo de 2024. A Despacho del señor Juez el presente proceso para el impulso procesal correspondiente. Sírvasse proveer.

ALEJANDRO GONZÁLEZ HOYOS
Secretario

AUTO TERMINACION No. 96
VERBAL
RAD. 2022-00824-00

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI

Santiago de Cali, dos de mayo del dos mil veinticuatro.

En observancia con la nota secretarial que antecede, tenemos que la sentencia se encuentra ejecutoriada y no hubo condena en costas procesales, razón por la cual se reúnen los requisitos exigidos en el artículo 122 el Código General del Proceso, por lo anterior el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: **DECLARAR TERMINADO** el presente proceso Verbal de Resolución de Contrato de Primera Instancia instaurada por el **RUBIELA GOMEZ GARCIA y Otro** contra el **CONSORCIO CCA SAS**, por trámite concluido.

SEGUNDO: Cumplido lo anterior, **ARCHÍVESE** el expediente previa cancelación de su radicación.

NOTIFIQUESE

El Juez,


JAIME LOZANO RIVERA

JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE
ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI VALLE
DEL CAUCA
EN ESTADO Nro. **075** DE HOY **03 DE MAYO**
DE 2024
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO
DEL AUTO QUE ANTECEDE.
ALEJANDRO GONZÁLEZ HOYOS
Secretario

CONSTANCIA DE SECRETARIA: Santiago de Cali, 02 de mayo de 2024. A Despacho del señor Juez el presente proceso, para el impulso procesal correspondiente. Sírvasse proveer.

ALEJANDRO GONZÁLEZ HOYOS
Secretario

AUTO No. 1683
RESTITUCION
RAD. 2022-00870-00

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI

Santiago de Cali, dos de mayo del dos mil veinticuatro.

Se observa dentro de este asunto, que se encuentra pendiente que la parte actora cumpla con la carga procesal de adelantar las gestiones tendientes a obtener la entrega del bien materia de litigio, lo anterior con fundamento en el numeral 1º del art. 317 del Código General del Proceso.

En consecuencia, el Juez;

RESUELVE:

- PRIMERO:** **ORDENAR** a la parte demandante para que dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación por Estado de este auto, cumpla con la carga procesal de **adelantar las gestiones tendientes a obtener la entrega del bien materia de litigio**, de conformidad con el numeral 1º del art. 317 del CGP.
- SEGUNDO:** **ADVERTIR** a la parte demandante que vencido el término concedido sin que haya cumplido con lo ordenado, quedará sin efectos la demanda y se dispondrá la terminación del proceso por desistimiento tácito.

NOTIFIQUESE

El Juez,


JAIME LOZANO RIVERA

JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE
ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI VALLE
DEL CAUCA
EN ESTADO Nro. **075** DE HOY **03 DE MAYO**
DE 2024
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO
DEL AUTO QUE ANTECEDE.
ALEJANDRO GONZÁLEZ HOYOS
Secretario

CONSTANCIA DE SECRETARIA: Santiago de Cali, 02 de mayo de 2024. A Despacho del señor Juez el presente proceso para el impulso procesal correspondiente. Sírvasse proveer.

ALEJANDRO GONZÁLEZ HOYOS
Secretario

AUTO TERMINACION No. 98
SUCESION
RAD. 2022-00979-00

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI

Santiago de Cali, dos de mayo del dos mil veinticuatro.

En observancia con la nota secretarial que antecede, tenemos que la sentencia se encuentra ejecutoriada y se ordenó la entrega de copias para su inscripción a la parte interesada, razón por la cual se reúnen los requisitos exigidos en el artículo 122 el Código General del Proceso, por lo anterior el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: **DECLARAR TERMINADO** el presente proceso de sucesión intestada de primera instancia instaurada por **Gabriel Ignacio Linares Reyes y Otros**, siendo causante **Leonila Reyes de Linares**, por trámite concluido.

SEGUNDO: Cumplido lo anterior, **ARCHÍVESE** el expediente previa cancelación de su radicación.

NOTIFIQUESE

El Juez,


JAIME LOZANO RIVERA

JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE
ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI VALLE
DEL CAUCA
EN ESTADO Nro. **075** DE HOY **03 DE MAYO**
DE 2024
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO
DEL AUTO QUE ANTECEDE.
ALEJANDRO GONZÁLEZ HOYOS
Secretario

CONSTANCIA DE SECRETARIA: Santiago de Cali, 02 de mayo de 2024. A Despacho del señor Juez la presente diligencia para los fines pertinentes. Sírvasse proveer.

ALEJANDRO GONZÁLEZ HOYOS
Secretario

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI

TRÁMITE: LIQUIDACIÓN PATRIMONIAL
DEUDOR: FRANCISCO CASTRILLÓN MORENO
RADICADO: 760014003026-2023-00310-00

AUTO N° 1610

Santiago de Cali, dos (02) de mayo de dos mil veinticuatro (2024).

Revisadas las actuaciones que anteceden, precisa la instancia **REQUERIR** a la auxiliar de la justicia José Mario Cortes Lara, designado como liquidador del patrimonio del deudor Francisco Castrillón Moreno, para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la notificación de esta providencia dé cabal cumplimiento a lo ordenado en el Auto N° 2332 del 04 de julio de 2023.

Conforme a lo anterior, el Juez,

RESUELVE:

REQUERIR al auxiliar de la Justicia designado José Mario Cortes Lara para que dentro de los 10 días siguientes a la notificación de este proveído proceda a dar cabal cumplimiento a lo ordenado en el Auto N° 2332 del 04 de julio de 2023.

NOTIFIQUESE

El Juez,


JAIME LOZANO RIVERA

JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE
ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI VALLE
DEL CAUCA
EN ESTADO Nro. **075** DE HOY **03 DE MAYO**
DE 2024
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO
DEL AUTO QUE ANTECEDE.
ALEJANDRO GONZÁLEZ HOYOS
Secretario

CONSTANCIA DE SECRETARIA: Santiago de Cali, 02 de mayo de 2024. A Despacho del señor Juez el presente proceso, para el impulso procesal correspondiente. Sírvasse proveer.

ALEJANDRO GONZÁLEZ HOYOS
Secretario

AUTO No. 1684
RESTITUCION
RAD. 2023-00327-00

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI

Santiago de Cali, dos de mayo del dos mil veinticuatro.

Se observa dentro de este asunto, que se encuentra pendiente que la parte actora cumpla con la carga procesal de adelantar las gestiones tendientes a obtener la entrega del bien materia de litigio, lo anterior con fundamento en el numeral 1º del art. 317 del Código General del Proceso.

En consecuencia, el Juez;

RESUELVE:

- PRIMERO:** **ORDENAR** a la parte demandante para que dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación por Estado de este auto, cumpla con la carga procesal de **adelantar las gestiones tendientes a obtener la entrega del bien materia de litigio**, de conformidad con el numeral 1º del art. 317 del CGP.
- SEGUNDO:** **ADVERTIR** a la parte demandante que vencido el término concedido sin que haya cumplido con lo ordenado, quedará sin efectos la demanda y se dispondrá la terminación del proceso por desistimiento tácito.

NOTIFIQUESE

El Juez,


JAIME LOZANO RIVERA

JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE
ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI VALLE
DEL CAUCA
EN ESTADO Nro. 075 DE HOY 03 DE MAYO
DE 2024
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO
DEL AUTO QUE ANTECEDE.
ALEJANDRO GONZÁLEZ HOYOS
Secretario

CONSTANCIA DE SECRETARIA: Santiago de Cali, 02 de mayo de 2024. A Despacho del señor Juez el presente proceso para el impulso procesal correspondiente. Sírvasse proveer.

ALEJANDRO GONZÁLEZ HOYOS
Secretario

AUTO TERMINACION No. 99
SUCESION
RAD. 2023-00386-00

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI

Santiago de Cali, dos de mayo del dos mil veinticuatro.

En observancia con la nota secretarial que antecede, tenemos que la sentencia se encuentra ejecutoriada y se ordenó la entrega de copias para su inscripción a la parte interesada, razón por la cual se reúnen los requisitos exigidos en el artículo 122 el Código General del Proceso, por lo anterior el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: **DECLARAR TERMINADO** el presente proceso de sucesión intestada de primera instancia instaurada por **Jonathan Calderón Palma y Otros**, siendo causante **Isaac Calderón Diaz**, por trámite concluido.

SEGUNDO: Cumplido lo anterior, **ARCHÍVESE** el expediente previa cancelación de su radicación.

NOTIFIQUESE

El Juez,


JAIME LOZANO RIVERA

**JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE
ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI VALLE
DEL CAUCA**
EN ESTADO Nro. **075** DE HOY **03 DE MAYO
DE 2024**
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO
DEL AUTO QUE ANTECEDE.
ALEJANDRO GONZÁLEZ HOYOS
Secretario

CONSTANCIA DE SECRETARIA: Santiago de Cali, 02 de mayo de 2024. A Despacho del señor Juez el presente proceso, para el impulso procesal correspondiente. Sírvasse proveer.

ALEJANDRO GONZÁLEZ HOYOS
Secretario

AUTO DE TERMINACION No. 93
EJECUTIVO
RAD. 2023-00736-00

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI

Santiago de Cali, dos de mayo del dos mil veinticuatro.

Como quiera que los términos se encuentran vencidos (25 de abril de 2024) y la parte interesada no cumplió con la carga procesal de notificar el auto de mandamiento de pago a la parte demandada, se debe dar aplicación del inciso 2° del numeral 1° del artículo 317 del CGP, por tal motivo el Juez;

RESUELVE:

- PRIMERO:** **DECLARAR TERMINADO** el presente proceso ejecutivo singular de única instancia, por **Desistimiento Tácito**.
- SEGUNDO:** **ORDENAR** la cancelación de las medidas cautelares decretadas contra la parte demandada. Líbrense por secretaria los oficios de desembargo.
- TERCERO:** **ADVERTIR** a la parte demandante sobre la imposibilidad de presentar la demanda respecto a la obligación materia de este proceso dentro de los 6 meses siguientes a la ejecutoria de la presente providencia y de aquellos efectos que se derivan del literal g del artículo 317 del C. G. P.
- CUARTO:** **ORDENAR** el archivo definitivo de las diligencias.

NOTIFIQUESE

El Juez,


JAIME LOZANO RIVERA

JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE
ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI VALLE
DEL CAUCA
EN ESTADO Nro. 075 DE HOY 03 DE MAYO
DE 2024
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO
DEL AUTO QUE ANTECEDE.
ALEJANDRO GONZÁLEZ HOYOS
Secretario

CONSTANCIA DE SECRETARIA: Santiago de Cali, 02 de mayo de 2024. A Despacho del señor Juez el presente proceso, para el impulso procesal correspondiente. Sírvasse proveer.

ALEJANDRO GONZÁLEZ HOYOS
Secretario

AUTO DE TERMINACION No. 94
EJECUTIVO
RAD. 2023-00743-00

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI

Santiago de Cali, dos de mayo del dos mil veinticuatro.

Como quiera que los términos se encuentran vencidos (25 de abril de 2024) y la parte interesada no cumplió con la carga procesal de notificar el auto de mandamiento de pago a la parte demandada, se debe dar aplicación del inciso 2° del numeral 1° del artículo 317 del CGP, por tal motivo el Juez;

RESUELVE:

- PRIMERO:** **DECLARAR TERMINADO** el presente proceso ejecutivo singular de única instancia, por **Desistimiento Tácito**.
- SEGUNDO:** **ORDENAR** la cancelación de las medidas cautelares decretadas contra la parte demandada. Líbrense por secretaria los oficios de desembargo.
- TERCERO:** **ADVERTIR** a la parte demandante sobre la imposibilidad de presentar la demanda respecto a la obligación materia de este proceso dentro de los 6 meses siguientes a la ejecutoria de la presente providencia y de aquellos efectos que se derivan del literal g del artículo 317 del C. G. P.
- CUARTO:** **ORDENAR** el archivo definitivo de las diligencias.

NOTIFIQUESE

El Juez,


JAIME LOZANO RIVERA

JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE
ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI VALLE
DEL CAUCA
EN ESTADO Nro. 075 DE HOY 03 DE MAYO
DE 2024
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO
DEL AUTO QUE ANTECEDE.
ALEJANDRO GONZÁLEZ HOYOS
Secretario

CONSTANCIA DE SECRETARIA: Santiago de Cali, 02 de mayo de 2024. A Despacho del señor Juez el presente proceso, para el impulso procesal correspondiente. Sírvasse proveer.

ALEJANDRO GONZÁLEZ HOYOS
Secretario

AUTO DE TERMINACION No. 95
EJECUTIVO
RAD. 2023-00753-00

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI

Santiago de Cali, dos de mayo del dos mil veinticuatro.

Como quiera que los términos se encuentran vencidos (25 de abril de 2024) y la parte interesada no cumplió con la carga procesal de notificar el auto de mandamiento de pago a la parte demandada, se debe dar aplicación del inciso 2° del numeral 1° del artículo 317 del CGP, por tal motivo el Juez;

RESUELVE:

- PRIMERO:** **DECLARAR TERMINADO** el presente proceso ejecutivo singular de única instancia, por **Desistimiento Tácito**.
- SEGUNDO:** **ORDENAR** la cancelación de las medidas cautelares decretadas contra la parte demandada. Líbrense por secretaria los oficios de desembargo.
- TERCERO:** **ADVERTIR** a la parte demandante sobre la imposibilidad de presentar la demanda respecto a la obligación materia de este proceso dentro de los 6 meses siguientes a la ejecutoria de la presente providencia y de aquellos efectos que se derivan del literal g del artículo 317 del C. G. P.
- CUARTO:** **ORDENAR** el archivo definitivo de las diligencias.

NOTIFIQUESE

El Juez,


JAIME LOZANO RIVERA

JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE
ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI VALLE
DEL CAUCA
EN ESTADO Nro. **075** DE HOY **03 DE MAYO**
DE 2024
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO
DEL AUTO QUE ANTECEDE.
ALEJANDRO GONZÁLEZ HOYOS
Secretario

CONSTANCIA DE SECRETARIA: Santiago de Cali, 02 de mayo de 2024. A Despacho del señor Juez la presente diligencia para los fines pertinentes. Sírvasse proveer.

ALEJANDRO GONZÁLEZ HOYOS
Secretario

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI

TRÁMITE: LIQUIDACIÓN PATRIMONIAL
DEUDORA: ESPERANZA ADVINCOLA CAICEDO
RADICADO: 760014003026-2023-01167-00

AUTO N° 1640

Santiago de Cali, dos (02) de mayo de 2024

En relación con el memorial signado por la apoderada de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali, en el que allegó el crédito del Impuesto predial unificado adeudado por Esperanza Advincola Caicedo, preciso es señalar que de conformidad con lo establecido en el parágrafo del artículo 566 del Código General del Proceso, “... Los acreedores que hubieren sido incluidos en el procedimiento de negociación de deudas se tendrán reconocidos en la clase, grado y cuantía dispuesta en la relación definitiva de acreedores. Ellos no podrán objetar los créditos que hubieren sido objeto de la negociación, pero sí podrán contradecirse las nuevas reclamaciones que se presente durante el procedimiento de liquidación patrimonial.”

Así entonces, se rechazará de plano la solicitud elevada por la apoderada judicial de la alcaldía municipal, dado que esta acreencia ya fue clasificada, graduada y cuantificada en la relación definitiva dentro del procedimiento de negociación de deudas.

Conforme a lo anterior, el Juez,

RESUELVE:

RECHAZAR de plano la solicitud elevada por la apoderada judicial de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali, por lo expuesto en la parte motiva de este proveído.

NOTIFIQUESE

El Juez,

JAIME LOZANO RIVERA

PACD

JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE
ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI VALLE
DEL CAUCA
EN ESTADO Nro. **075** DE HOY **03 DE MAYO**
DE 2024
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO
DEL AUTO QUE ANTECEDE.
ALEJANDRO GONZÁLEZ HOYOS
Secretario

CONSTANCIA DE SECRETARIA: Santiago de Cali, 02 de mayo de 2024. A Despacho del señor Juez la presente diligencia para los fines pertinentes. Sírvasse proveer.

ALEJANDRO GONZÁLEZ HOYOS
Secretario

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI

TRÁMITE: LIQUIDACIÓN PATRIMONIAL
DEUDORA: ESPERANZA ADVINCOLA CAICEDO
RADICADO: 760014003026-2023-01167-00

AUTO N° 1642

Santiago de Cali, dos (02) de mayo de 2024

Revisadas las actuaciones que anteceden, precisa la instancia **REQUERIR** a la auxiliar de la justicia Gustavo Trujillo Betancourt, designado como liquidador del patrimonio de la deudora Esperanza Advincola Caicedo, para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la notificación de esta providencia dé cumplimiento a lo ordenado en el Auto N° 404 del 06 de febrero de 2024.

Conforme a lo anterior, el Juez,

RESUELVE:

REQUERIR al auxiliar de la Justicia designado Gustavo Trujillo Betancourt para que dentro de los 10 días siguientes a la notificación de este proveído proceda a dar cabal cumplimiento a lo ordenado en el Auto N° 404 del 06 de febrero de 2024.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,


JAIME LOZANO RIVERA

JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE
ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI VALLE
DEL CAUCA
EN ESTADO Nro. **075** DE HOY **03 DE MAYO**
DE 2024
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO
DEL AUTO QUE ANTECEDE.
ALEJANDRO GONZÁLEZ HOYOS
Secretario

CONSTANCIA DE SECRETARIA: Santiago de Cali, 02 de mayo de 2024. A Despacho del señor Juez el presente proceso para el impulso procesal correspondiente. Sírvasse proveer.

ALEJANDRO GONZÁLEZ HOYOS
Secretario

AUTO TERMINACION No. 97
VERBAL SUMARIO
RAD. 2023-01180-00

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI

Santiago de Cali, dos de mayo del dos mil veinticuatro.

En observancia con la nota secretarial que antecede, tenemos que la sentencia se encuentra ejecutoriada y se entregaron las copias para su inscripción al demandante, razón por la cual se reúnen los requisitos exigidos en el artículo 122 el Código General del Proceso, por lo anterior el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: **DECLARAR TERMINADO** el presente proceso verbal sumario de extinción de hipoteca promovido por **JERONIMO RENGIFO y Otro** contra **FABIO OSORIO VARGAS**, por trámite concluido.

SEGUNDO: Cumplido lo anterior, **ARCHÍVESE** el expediente previa cancelación de su radicación.

NOTIFIQUESE

El Juez,


JAIME LOZANO RIVERA

JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE
ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI VALLE
DEL CAUCA
EN ESTADO Nro. 075 DE HOY 03 DE MAYO
DE 2024
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO
DEL AUTO QUE ANTECEDE.
ALEJANDRO GONZÁLEZ HOYOS
Secretario